

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE ARAUCA

Arauca, Arauca abril veintiocho (28) de dos mil dieciséis (2016).

Expediente No: 81 001-33-33-751-2015-00073-00
Demandante: TAIRIS OYOLIZ DÍAZ MARTÍNEZ
Demandado: HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA
Medio de control: NULIDAD Y REST. DEL DERECHO

Mediante auto de fecha 23 de noviembre de 2015, se inadmite la demanda presentada por la señora TAIRIS OYOLIZ DÍAZ MARTÍNEZ en contra del HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA, por no reunir los requisitos formales de la demanda, razón por la cual se inadmitió, concediéndose por parte del despacho un plazo de **diez (10) días** para que corrigiera los requisitos formales señalados so pena de rechazar de plano la demanda interpuesta.

El auto se notificó por estado electrónico el día 24 de noviembre de 2015, en consecuencia el término de diez (10) días, comenzó a correr el 25 del precitado mes y año, venciendo el 9 de diciembre de 2015, sin que la parte demandante hubiese corregido lo señalado por el despacho, en consecuencia se dispondrá dar aplicación a lo preceptuado en el numeral 2º del artículo 169 del CPACA, el cual preceptúa:

"ART. 169.-Rechazo de la demanda. Se rechazará la demanda y se ordenará la devolución de los anexos en los siguientes casos:
(...)

2. Cuando habiendo sido inadmitida no se hubiere corregido la demanda dentro de la oportunidad legalmente establecida.

Con fundamento en lo expuesto, no habiéndose subsanado la demanda en el término previsto en la norma y señalado en el auto que antecede, el despacho procederá a rechazarla.

Por lo expuesto,

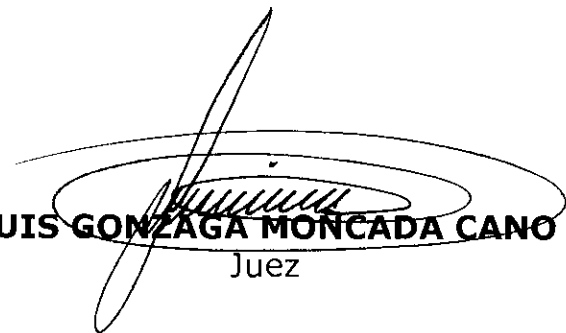
RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda interpuesta por la señora TAIRIS OYOLIZ DÍAZ MARTÍNEZ en contra del HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ACEPTAR la renuncia presentada por la doctora NORMA CECILIA CABRERA PÉREZ, como apoderada del HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA.

TERCERO: En firme este auto, devuélvanse los anexos al interesado sin necesidad de desglose, archívese el expediente dejando las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



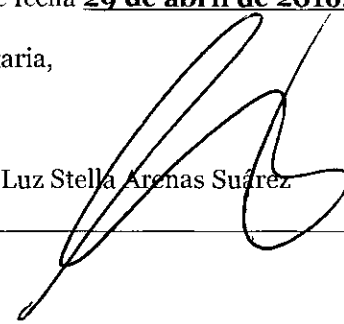
LUIS GONZAGA MONCADA CANO
Juez

**Juzgado Primero Administrativo de
Arauca**

SECRETARÍA.

El auto anterior es notificado en estado
No. **35** de fecha **29 de abril de 2016.**

La Secretaria,



Luz Stella Arenas Suárez

JARM